



"2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 31 OCT. 2024

VISTO: el Expediente Electrónico SGM-E-70-2024, caratulado "PRESENTACIÓN SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES", y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo traman las presentaciones formuladas ante esta Sindicatura General Municipal por el Sr. Andrés Adrián RÍOS, D.N.I. N° 35.162.391, Delegado Provincial del Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina.

Que las mencionadas presentaciones corresponden a una denuncia por el posible incumplimiento de la Ley Nacional N° 27.155 y la Ordenanza Municipal N° 4012/2011.

Que el denunciante alega que la Municipalidad de Ushuaia no estaría garantizando las condiciones necesarias para el ejercicio profesional de los guardavidas, lo que podría poner en riesgo tanto la seguridad de los trabajadores como de la población que utiliza los espacios acuáticos regulados.

Que la Sindicatura General Municipal, en su rol de control externo, ejerce competencias específicas limitadas al ámbito presupuestario, contable, financiero, patrimonial y legal, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Que esta limitación de competencias está en línea con la normativa que regula la función de la Sindicatura, tal como se detalla en la Ordenanza Municipal N° 3455, la cual define claramente las atribuciones y funciones de este organismo, restringiendo su actuación a la supervisión de la gestión

///.2...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



"2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

///.2...

económica y legal de las dependencias del gobierno municipal.

Que, en consecuencia, la Sindicatura no tiene la autoridad para abordar cuestiones relacionadas con el cumplimiento de normativas de alcance nacional o municipal que escapan a su ámbito de control, como es el caso de las denuncias presentadas por el Sr. RÍOS, las cuales deben ser canalizadas a través de las autoridades competentes en materia laboral y de regulación de profesiones.

Que se reconoce la importancia de garantizar el cumplimiento de las normativas que regulan el ejercicio profesional de los guardavidas, siendo esta una responsabilidad que debe ser gestionada por las autoridades competentes en la materia.

Que la legislación otorga al Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia la competencia para abordar cuestiones laborales y resolver conflictos que surjan en el ámbito de las relaciones de trabajo.

Que, conforme al Dictamen A.J. SiGMU N° 06/2024, se ha determinado que los hechos denunciados escapan al marco de competencia de este organismo, dado que implican la interpretación y aplicación de normativas de alcance nacional y municipal estrictamente relacionadas a materia laboral.

Que es necesario comunicar la decisión al interesado y a las autoridades pertinentes, a fin de que se instrumenten las medidas adecuadas en relación a las denuncias presentadas.

Que habiendo reunido el quorum necesario, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de presente acto administrativo de conformidad con el artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal y artículo 30 de la Ordenanza

///.3...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

///.3...

Municipal N° 3455.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE

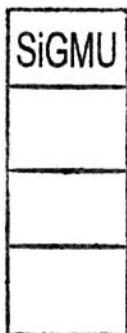
ARTÍCULO 1º.- DESESTIMAR las presentaciones formuladas por el Sr. Andrés Adrián RÍOS, Delegado Provincial del Sindicato Único de Guardavidas y Afines, ante este Organismo de Control, en virtud de la falta de competencia de esta Sindicatura para investigar los hechos denunciados, relacionados con la Ley Nacional N° 27.155 y la Ordenanza Municipal N° 4012/2011.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Andrés Adrián RÍOS sobre la decisión adoptada, sugiriéndole canalizar su solicitud ante el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia.

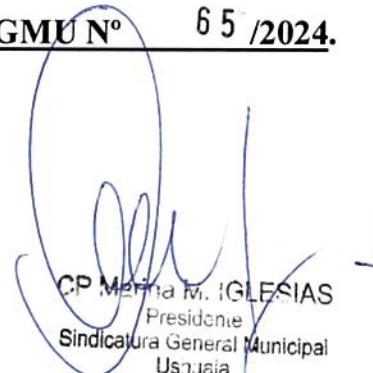
ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la Dra. Liliana GAVILÁN, Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, sobre la presentación realizada por el Sr. Andrés Adrián RÍOS, a los fines de instrumentar las acciones que estime corresponder.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN PLENARIA SIGMU N° 65 /2024.




Dr. Hugo Gastón MARTINCO
Vocal Legal
Sindicatura General Municipal


CP Mercedes M. IGLESIAS
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia